

LA UNION

1.º de Junio

COMERCIO.

BOLESA COMERCIAL DE VALPARAISO.

31 de mayo.

Sin transacciones.

ALFREDO LYON, C. de C. y M. de E.P.

PRECIO CORRIENTE

DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, 31 de mayo de 1886.

Compartir Ventas Ult. venta

BANOS.

Banco Nacional de Chile. 1534 96

Banco de Valparaiso. 1564 96

Banco Agrícola. 1354 96

Banco de Concepcion. 180 96

Mobiliario. 150 96

Capitativo. 90 96

Hipotecario. 120 96

Garantizado. 1325 96

Responsabilidad. 750 96

Santiago. 1124 96

Nacional Hipotec. 195 96

FERROCARRILES.

Ferrocarril de Coquimbo. 58 96

Carrizal. 85 96

Antof. 90 96

Tongoy. 30 96

Salitre de Antof. 56 96

Urbano de Santiago. 109 96

Urbano de Valp. 227 96

VAPORES, BUQUES, ETC.

Comp. S. A. de Vapores. 155 96

Nacional de Remol. 130 96

Comercial de Id. 103 96

Maderas y Buques. 106 96

Baleneros. 402 96

COMPANIAS DE GAS.

Comp. de Gas de Santiago. 160 96

de Id. de Valparaiso. 220 96

de Consum. de Gas. 310 96

de la Serena. 104 96

COMPANIAS DE MINAS.

Gran Comp. Arturo Prat. 404 96

Ocidental de Chacabuco. 26 96

Minera de Chafarón. 98 96

Huanchaca de Bolivia. 4550 96

chilena. 6800 96

Oruro de Id. 2900 96

Pachina de Caracoles. 85 96

Esplendor de Id. 60 96

Riquena de Id. 30 96

Desada de Id. 40 96

Desconchadora de Id. 40 96

Gran Compania de Id. 30 96

Sud Americana de Id. 37 96

Blancos Toreros. 37 96

Todos Santos. 92 96

Desengano (Gall). 122 96

COMPANIAS DE SEGUROS.

Compañia La Chilena. 312 96

La América. 285 96

Unión Chilena. 100 96

La Valparaiso. 188 96

La Nacional. 55 96

La Republica. 115 96

La Comercial. 114 96

La Protectora. 26 96

VARIAS.

Comp. Maderas y Carbon. 138 96

Ascensores Mecán. 19 96

de Capital. 34 96

Telegrafo Transm. 74 96

Banco de Antof. 104 96

Telegrafo Americ. 85 96

BONOS Y BILLETES.

Deuda interior. 3 96

del Id. 1882. 6 96

F.O. de Santiago. 5 96

de San Fernando. 6 96

de Id. de San Fernan. 6 96

de Id. de Curicó. 6 96

de Id. de Lillai. 6 96

de Id. de Santiago. 6 96

de Id. de Valparaiso. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

de Id. de Id. 6 96

así mismo que en enero de 1884 le entregó al mismo presbítero 70 pesos para que aplicase otras tantas misas, y que en marzo o abril del mismo año le encargó como 30 misas cuyos honorarios les fueron entregados.

Don Carlos Aquirre Vargas declara que el presbítero don Santiago Tyan confesó a doña Isabel Nebel, esposa de don Zozimo Errázuriz, lo cual le consta por haberse oído a la esposa de señora. Don Zozimo Errázuriz declara que habló al presbítero Tyan para que confesara a su esposa, y que efectivamente lo confesó. Don Onofre Flores declara haber sabido que Tyan confesó a personas en su sacra oratoria.

Según certificado de foja 5, del secretario del arzobispado, la licencia para confesar del presbítero Tyan terminó el 30 de abril de 1884, y la licencia para celebrar sacramentos el 1.º de octubre de 1884. De ese certificado consta así mismo que el presbítero Tyan estaba convenido en retirarse del arzobispado en marzo de 1883.

Constando a las interrogaciones del juzgado confesó haber celebrado misa en la iglesia del Monasterio de San Agustín de la Rosa el 2 de mayo de 1886, y haber celebrado casi diariamente en ese mismo año por el espacio de cuatro meses, más o menos, en que sirvió de capellán a doña Rosalía Valdivieso, en el oratorio de ésta. También confesó haber recibido el dinero de doña Rosalía Flores, que le cursó don Onofre Flores y de doña Isabel Nebel. En cuanto a la confesión de ésta dijo no recordarla, pero sí la había oído a algunas consultas.

Con el mérito del sumario, el Promotor Fiscal pidió al presbítero don Santiago Tyan tener los cargos que resultan de las declaraciones recibidas, y pidió que se le condenase a pagar una multa de cincuenta pesos a favor de algún establecimiento pío, a practicar los ejercicios espirituales de 40 días, a llevar a efecto su salida del arzobispado y a pagar las costas.

El reo no contestó a la acusación y en su rebeldía recibió la causa a prueba. Durante el término de ésta se ratificaron los testigos del sumario, y por parte del presbítero Tyan no se presentó prueba alguna.

Después de leer los autos para sentenciar, el reo presentó escrito de f. 14, limitado a pedir que se tenga presente: 1.º Que creyó poder celebrar licitamente en oratorio por tener facultades apostólicas, no sujetas al ordinario; 2.º Que creyó que la licencia para confesar y para celebrar sacramentos le fue dada por el arzobispo. Que según consta del certificado que acompaña pertenece a esta arquidiócesis. Por orden del juzgado se agregó copia de las facultades apostólicas a que el reo hacía referencia, a f. 15.

Considerando.—1.º Que según consta del certificado de f. 5, el presbítero Tyan no tenía licencia para celebrar el Santo Sacrificio sino hasta el 1.º de enero de 1884 y fué prevenido por la autoridad de que no lesería prorrogada; 2.º Que según consta por respetables testigos de vista y por confesión del reo, el reo celebró la Santa Misa después de la fecha indicada; 3.º Que estubo cometiendo esta falta casi diariamente por espacio de cuatro meses, y a más recibió no poco dinero por aplicación de misas;

4.º Que la facultad de altar portátil concedida a Tyan por el delegado apostólico, es solo para el caso de necesidad, a saber: de estar enfermo, de andar en viaje y de no haber en el lugar de su residencia iglesia u oratorio público o estar éstos muy lejos; nada de lo cual se verificó en las misas que Tyan celebró el Santo Sacrificio;

5.º Que aparte de lo antedicho, la facultad de altar portátil requiere para su uso que el sacerdote agraciado esté competentemente autorizado para celebrar como cura, y que no exista ninguna excoación de la prohibición de celebrar fuera de iglesia u oratorio público.

De conformidad al cap. 35 tit. 39 libro 5.º de las Decretales, se condenó al presbítero don Santiago Tyan en inhabilitación para ejercer su sacerdocio, a privación de su beneficio, a multa de diez pesos, y a costas de litigio, por haber cometido un delito de sacrilegio, por tres años. Este término comenzó a correr desde el día en que Tyan dejó el traje clerical, y si lo resumiere antes de tiempo, se contará de nuevo desde el día en que volviere a dejarlo.

El Obispo de MARTYBOURG, V. C. de S. Auto mi.—Góngora.

SENTENCIA DEL SEÑOR JUEZ DEL CRIMEN DON RAMÓN H. HUIDOBRO. Habiéndose publicado el dictamen fiscal del señor don Robustiano Vera, referente a este negocio, se publica también la sentencia recaída en este juicio:

Santiago 17 de mayo de 1886.—Antos vistos: de la Curia Arzobispal se remitió a este juzgado la información corriente de f. a. f. a. para los efectos del artículo 214 del Código Penal, y habiéndose mandado instruir el sumario correspondiente, aparezco de lo obrado, que el presbítero don Santiago Tyan, encontrándose sin permiso para ejercer su ministerio eclesiástico, por no haberle prorrogado el superior sus licencias ordinarias, la celebró misa en oratorios privados y en la iglesia de las Rosas de esta ciudad.

Por su parte el denunciado acusa su conducta con la exhibición de licencias extraordinarias otorgadas por el delegado apostólico monseñor Monceóni, en las cuales se le conceden facultades especiales de altar portátil y otras limitadas al ejercicio de misas de necesidad.

Pasados los antecedentes al promotor fiscal, éste funcionario ha distinguido que debe sobersarse en la investigación. Y teniendo presente que la sanción del artículo 214 del Código Penal, se refiere al delito de sacrilegio, cometido con muchos fines, manipulaciones para arrebatrar a vuestros conciudadanos lo que Dios nos dio a todos y para todos.

Estos antecedentes bastan para definir la acción que deben asumir los partidos de oposición. Trábanse con el delito, y en consecuencia, deberse a los ciudadanos para preservarlos de la corrupción política y hacerles comprender y gustar las delicias de la verdadera libertad; observar los movimientos del enemigo para prevenirlos contra las emboscadas y los asaltos y ser truchafanes de la verdad, y en consecuencia, hacer vigorizar las fuerzas de resistencia y ataqué, he ahí el gran deber de la hora presente.

Si nuestros adversarios trabajan, no nos entreguemos nosotros a las veleidades de una falsa confianza, y opongamos trabajo a trabajo, constancia a constancia de la causa, y en consecuencia, satisfacción de ver en Congaño hombres que representen con talento, honradez e independencia los intereses de la patria y sean el reflejo fiel de nuestras opiniones.

PROVINCIAS.

PEUMO.

DESERECIA.—En la mañana de ayer don Víctor Luco fue víctima de un accidente que pudo ser de funestimas consecuencias.

Después de haber subido a su taller para dirigirse a San Vicente, el caballo se encoró en las riendas y empezó a encabritarse primero, desobediendo a los señores del partido conservador.

El señor Luco tuvo la desgraciada ocurrencia de arrojarse del sillar, y a consecuencia de la caída se fracturó una pierna.

Desearnos su pronto restablecimiento.—(La Voz de Cachapoal del 29.)

TALCA.

CAMBIO DE FRENTE.—En el espacio de ayer partieron de Santiago los señores Diego Vergara Correa y Diego Donoso.

Se asegura que la idea de estos caballeros obedece a intrigas tendientes a cambiar la situación política del departamento, perdida para el gobierno.

A este propósito se refiere que don Diego Vergara C. no pudiendo conformarse con esta situación política, ha pretendido un albergue en el campo conservador, alegando que él y dos de sus inmediatos, han profesado y profesan las ideas conservadoras; pero que su adhesión a los liberales independientes, que tanto lo han molestado, les ha obligado a combatirlos en las últimas elecciones.

Parece, no obstante, que esta nueva faz del señor Vergara C. y compañía, ha servido solo para divertir a los señores del partido conservador, quienes, naturalmente, han manifestado la mejor voluntad para recibir a estos hijos prodigos de la política.—(Libertad del 30.)

SAN CARLOS.

TRIGO.—Cada día sube más el precio de este artículo de consumo. Se cotiza a más de \$ 4 el hectólitro.

Con motivo de la peste que casi concluyó con los viñedos, ha subido demasiado el precio de los vinos. Vasta entre a 4 6 pesos arroba de 40 litros. Pero no por eso son pocos los hijos de Baco que hacen frecuentes libaciones a sus dios predilectos.—(Epoca del 29.)

YUMBEL.

TODA UNA FAMILIA ENFERMA.—En las primeras horas de la mañana de la presente semana, cediendo en el pueblo la noticia de que don Aurelio Melo y su familia, vecino de esta ciudad, se encontraban envenenados y peligraba la vida de todas esas personas.

Para cerciorarnos de la efectividad del hecho nos trasladamos a la casa del señor Melo, e inmediatamente encontramos al doctor Pedro O. Sanchez

al señor Amable Larraquibel, y presenciamos el cuadro trágico que presenció el señor Melo, su esposa, y dos hijos de ocho a nueve años el uno, y de siete el otro, todos envenenados, tendidos en sus camas, sufriendo convulsiones y dolores horribles.

Al principio parecía imposible salvarla vida a los enfermos; sin embargo, gracias a los conocimientos y constancia del doctor Sanchez y del señor Larraquibel, después de seis u ocho horas de no interrumpido trabajo, todos los enfermos se encontraron casi fuera de peligro.

No se ha podido averiguar cómo ha sido el envenenamiento; pero es fuera de duda si el intencional, y el crimen ha sido muy premeditado. Los síntomas del envenenamiento se hicieron sentir en la noche del jueves, por lo que se cree que el veneno se le suministró al señor Melo y familia en el pan que usaron en la mesa en la tarde del día lunes, y según otros parece que haya sido en la comida misma, pues hasta un gato que había en la casa corrió la suerte de sus amos. A juzgar por los síntomas, en Chile, mismo hasta por el momento del análisis o el fósforo en mucha cantidad.

Se instruyó sumario para averiguar el delito, y sería muy de sentir que un crimen como el de que dimos cuenta quedase impune. Es sensible el hecho de que el doctor O. Sanchez, que nos ocupamos, ellos son muy reveladores y hablan muy alto contra la moribundidad de un pueblo.—(El Deber.)

Prensa Nacional.

(Editorial de La Voz de Cachapoal.)

Dijimos en nuestro artículo anterior que el partido conservador cuenta en Cachapoal con fuerzas más que suficientes para alcanzar el triunfo en el próximo programa electoral.

Esto que, en un principio, parecía un optimismo, se está convirtiendo en una realidad. El partido conservador, que en su rebeldía recibió la causa a prueba, durante el término de ésta se ratificaron los testigos del sumario, y por parte del presbítero Tyan no se presentó prueba alguna.

Después de leer los autos para sentenciar, el reo presentó escrito de f. 14, limitado a pedir que se tenga presente: 1.º Que creyó poder celebrar licitamente en oratorio por tener facultades apostólicas, no sujetas al ordinario; 2.º Que creyó que la licencia para confesar y para celebrar sacramentos le fue dada por el arzobispo. Que según consta del certificado que acompaña pertenece a esta arquidiócesis. Por orden del juzgado se agregó copia de las facultades apostólicas a que el reo hacía referencia, a f. 15.

Considerando.—1.º Que según consta del certificado de f. 5, el presbítero Tyan no tenía licencia para celebrar el Santo Sacrificio sino hasta el 1.º de enero de 1884 y fué prevenido por la autoridad de que no lesería prorrogada; 2.º Que según consta por respetables testigos de vista y por confesión del reo, el reo celebró la Santa Misa después de la fecha indicada; 3.º Que estubo cometiendo esta falta casi diariamente por espacio de cuatro meses, y a más recibió no poco dinero por aplicación de misas;

4.º Que la facultad de altar portátil concedida a Tyan por el delegado apostólico, es solo para el caso de necesidad, a saber: de estar enfermo, de andar en viaje y de no haber en el lugar de su residencia iglesia u oratorio público o estar éstos muy lejos; nada de lo cual se verificó en las misas que Tyan celebró el Santo Sacrificio;

5.º Que aparte de lo antedicho, la facultad de altar portátil requiere para su uso que el sacerdote agraciado esté competentemente autorizado para celebrar como cura, y que no exista ninguna excoación de la prohibición de celebrar fuera de iglesia u oratorio público.

De conformidad al cap. 35 tit. 39 libro 5.º de las Decretales, se condenó al presbítero don Santiago Tyan en inhabilitación para ejercer su sacerdocio, a privación de su beneficio, a multa de diez pesos, y a costas de litigio, por haber cometido un delito de sacrilegio, por tres años. Este término comenzó a correr desde el día en que Tyan dejó el traje clerical, y si lo resumiere antes de tiempo, se contará de nuevo desde el día en que volviere a dejarlo.

El Obispo de MARTYBOURG, V. C. de S. Auto mi.—Góngora.

SENTENCIA DEL SEÑOR JUEZ DEL CRIMEN DON RAMÓN H. HUIDOBRO. Habiéndose publicado el dictamen fiscal del señor don Robustiano Vera, referente a este negocio, se publica también la sentencia recaída en este juicio:

Santiago 17 de mayo de 1886.—Antos vistos: de la Curia Arzobispal se remitió a este juzgado la información corriente de f. a. f. a. para los efectos del artículo 214 del Código Penal, y habiéndose mandado instruir el sumario correspondiente, aparezco de lo obrado, que el presbítero don Santiago Tyan, encontrándose sin permiso para ejercer su ministerio eclesiástico, por no haberle prorrogado el superior sus licencias ordinarias, la celebró misa en oratorios privados y en la iglesia de las Rosas de esta ciudad.

Por su parte el denunciado acusa su conducta con la exhibición de licencias extraordinarias otorgadas por el delegado apostólico monseñor Monceóni, en las cuales se le conceden facultades especiales de altar portátil y otras limitadas al ejercicio de misas de necesidad.

Pasados los antecedentes al promotor fiscal, éste funcionario ha distinguido que debe sobersarse en la investigación. Y teniendo presente que la sanción del artículo 214 del Código Penal, se refiere al delito de sacrilegio, cometido con muchos fines, manipulaciones para arrebatrar a vuestros conciudadanos lo que Dios nos dio a todos y para todos.

Estos antecedentes bastan para definir la acción que deben asumir los partidos de oposición. Trábanse con el delito, y en consecuencia, deberse a los ciudadanos para preservarlos de la corrupción política y hacerles comprender y gustar las delicias de la verdadera libertad; observar los movimientos del enemigo para prevenirlos contra las emboscadas y los asaltos y ser truchafanes de la verdad, y en consecuencia, hacer vigorizar las fuerzas de resistencia y ataqué, he ahí el gran deber de la hora presente.

Si nuestros adversarios trabajan, no nos entreguemos nosotros a las veleidades de una falsa confianza, y opongamos trabajo a trabajo, constancia a constancia de la causa, y en consecuencia, satisfacción de ver en Congaño hombres que representen con talento, honradez e independencia los intereses de la patria y sean el reflejo fiel de nuestras opiniones.

PUNTA DE LOBOS.

Sangriento combate entre la policía y los trabajadores.

(Correspondencia de la Industria de Iquique.)

Mayo 18 de 1886.

Los escasos pobladores de Punta de Lobos presenciaron en la noche del domingo último una escena atrocemente brutal que pudo acarrear serias consecuencias, no solo para la policía sino también para el resto de los moradores.

En la noche de ese día se encontraba el sargento Vega de la policía en la fonda de una tal Adelina, situada al frente de la casa que sirve de cuartel a la policía. El sargento se encontraba en completo estado de ebriedad y lo mismo más o menos los soldados que lo acompañaban y que forman la policía de esta localidad.

Como a las nueve de la noche el sargento sargento principió a dar de empujones a los bajadores que se divertían con toda la moderación con que lo hacen jinetes perfectos. De los atropellos, el sargento pasó a los insultos, desafiando a los trabajadores y diciéndoles que si eran hombres y guapos le correspondían o aceptarían sus manifestaciones.

Como nunca falta quien le haga caso a los borrachos, no demoró en salir uno a aceptar las injurias del sargento; pero apenas lo vio el sargento fué mandado preso y colocado en la barra, donde se le princió a dar feroces golpes.

La jente trabajadora que presenciaba tan bárbaro vejamen, da voces diciendo que estando el hombre preso y en la barra, no debía castigarse más; pero el sargento, que tenía cerrada su borrachera, mandó a los soldados que se arrojaran a la fuerza y se abalanzaron a castigarlo. El sargento fué tapado, se cayó tierra encima y se sembró cebada en la superficie; el fakir permaneció encerrado cuatro meses; resnetó lo mismo.

La ciencia moderna no puede enteramente explicar estos hechos. Es evidente que los fakires se hipnotizan antes de dejarse inhumar.

Por otra parte, hai en nuestros hospitales ejemplos de letargos absolutos que duran algunos meses. Pero ¿cómo explicar que un ser humano pueda—durante un lapso de tiempo considerable, y aun después de haber reducido al minimum sus funciones vitales—pasar absolutamente sin aire, alimento ni bebida?

¿Debe admitirse que los indios han llegado a suspender enteramente la vida si desearan, y a restaurarla luego como se les viesen nuestros laborantes con los rotíferos o como lo propone M. Edmond About para el hombre en uno de sus espirituales romances? Seria tan temerario afirmar como contestar los hechos relatados mas arriba, por la única razón de que todavía no podemos explicarlos. La ciencia moderna es demasiado científica para hacer eso.

En cuanto al inspector, se portó de la manera más original. Con revolver en mano amenazaba con matar a cuantos lo hacían presente la osadía de los policías, llegando hasta apuntarles a algunas mujeres que lloraban y pedían que el suceso no tomara mayores proporciones.

CIENCIAS.

LA MUERTE APARENTE.

LOS FAKIRES INDIOS.

Hace algún tiempo, un doctor de Viena, E. Sierke, precedido en este camino por el fisiólogo alemán Prey, se ocupó de una de las más singulares facultades que poseen algunos de los fakires indios: la de simular una suspensión completa de todas las funciones vitales, dejarse enterrar durante un lapso de tiempo muy largo y reanudar en seguida. M. Prey llama a esto canabismo de los fakires.

Sobre estos hechos y sobre la preparación a que se someten los fakires u yoghis para afrontar los peligros de una inhumación premeditada y de una vida de ficción, el doctor austriaco Homburg, que ha desempeñado por mucho tiempo las funciones de médico particular del rajah de Lahore, Runjet Sing, y de sir Claudin, ministro residente inglés en esta ciudad. Hé aquí como resume estos informes el doctor Sierke en un diario de Viena.

El yoghi que quiere prepararse a ser enterrado vivo, se construye una especie de celda semi-subterránea, enteramente privada de luz y de aire, con una estrecha puerta que se cubre con tierra—gracia a una vez que el asceta penetra en su retiro. Esta celda contiene una capa blanda de algodón-cardo y pieles de carnero. El solitario se encierra en esta celda donde permanece acostado durante algunos días, luego durante algunos meses, y en fin durante algunos años. En fin, practica sobre el misticismo que liga la faz interior de la lengua a la mandíbula inferior una serie de veinticuatro pequeñas incisiones, con una semana de intervalo cada una, que hacen a este órgano susceptible de ser enteramente encorvado e ir a cubrir con su punta la abertura de la laringe.

Aparte de estos ejercicios especiales, el yoghi observa las reglas de su casta, se abstiene de todo alimento animal y de todo comercio carnal.

Además, usa una manera muy original de lavarse el estómago que consiste en tragar y volver a escupir la lengua y tiene banda de tela y sacarla por la boca. Una vez hechos estos ejercicios, el yoghi está pronto a tentar la aventura y entrar en la tumba.

El mas hábil de esos ascetas era un tal Harides, que se hizo enterrar muchas veces en su vida. Hé aquí como procedía:

En el día fijado, y en presencia de la corte y del pueblo, se sentaba en las piernas cruzadas, sobre un sudario de lino, y el rostro vuelto hacia el levante. Fijaba sus ojos en la estremidad de su nariz. La catalepsia se cerriaba a los pocos instantes. Los ojos se cerraban y los miembros poníanse tiesos. Los servidores acudían entonces y le tapaban la nariz con pequeños tapones de lino con cera.

Se encierra el cuerpo en el sudario atado sobre la cabeza como un saco. El cuerpo es depositado en una caja de madera que es igualmente cubierto de tela y seda, y esta es guardada día y noche. Millares de indios piadosos la rodean, constantemente, para santificarse por la proximidad de un hombre que creen amado de Brahma. Cuando llega el plazo convenido de la exhumación, el rajah y su corte acuden a la tumba y hé aquí lo que pasa, según el doctor Homburg:

El rajah, dice el hizo quitar la tierra—gracia que cubria la tumba y reconoció que su sello estaba intacto. Se abrió la tumba que era una especie de nicho, a tres pies bajo tierra. Estaba ocupada por una caja de cobre más o menos pesada e igualmente intacta. El fakir estaba allí dentro, envuelto en sudario, y el doctor pudo observar que la celda estaba cubierta de moho, como toda ropa tendida en la humedad. Los servidores del yoghi lo sacaron de la caja y echaron agua caliente sobre el cuerpo del sargento y sus asistentes.

Peró el cuerpo no se dejó de la caja, examinó el cuerpo del fakir antes que se intentara volverlo a la vida. Los brazos y las piernas estaban arrugados y tiesos; la cabeza la tenía apoyada en la espalda. No podía distinguir el latido ni en los brazos, ni en las piernas, ni en el rejón del corazón. Todo el cuerpo estaba de color rojo, excepto la cabeza; en la que se acababa de echar agua caliente.

Sin embargo, los servidores habían reconocido a lavar el cuerpo y friccionado los miembros. Luego se puso sobre el cráneo del yoghi una capa de